El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Oficina Jurídica y de Contratación
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA (IDUVI), EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo segundo (2°) de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

La Carta Política ha establecido en su artículo 90 la denominada clausula general de responsabilidad del Estado, señalando que éste es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

El artículo 209, ibídem dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el artículo 287 constitucional preceptúa que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley (...)". Principio aplicable a las entidades descentralizadas del orden municipal, pues, estas gozan de personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

De otra parte, conforme el artículo tercero de la ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal son el cumplimiento de los fines del Estado, garantizar la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, fines que no les son ajenos al IDUVI dada su naturaleza.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado" define la defensa judicial del Estado como "el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público." y determina diferentes actividades relacionadas con la defensa jurídica, dentro de los cuales se encuentra, la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; y la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición,

entre otros.

La defensa judicial de las entidades públicas se presenta como una necesidad latente para salvaguardar sus intereses, en el ámbito territorial, su adecuado ejercicio coadyuva a la efectividad de los derechos de los administrados y a la consecución de los fines del Estado, pues, al contar con una representación jurídica eficaz, diligente y técnica que se adecue a los postulados procesales y sustanciales, se mitiga o disminuye, en la medida de lo posible, el riesgo de condenas o decisiones desfavorables que afecten, entre otras cosas, los recursos patrimoniales y financieros con que se cuentan.

Es así, como con base en lo establecido en la constitución y el Decreto Municipal 56 de 2014 puesto que el IDUVI, tiene por objeto la gestión inmobiliaria, el desarrollo de las políticas de vivienda, la renovación urbana y la ejecución de proyectos, tal como la indica el artículo noveno, resulta evidente la necesidad de adelantar la defensa judicial y extrajudicial oportuna de los intereses y derechos de la entidad, pues, cualquier fallo condenatorio o sancionatorio acarrearía un impacto negativo sobre la población del municipio y la propia administración siendo el IDUVI la instancia municipal encargada de la administración de los inmuebles del ente territorial, y el encargado de adelantar procesos y convocatorias encaminados entre otros asuntos a la asignación de subsidios para vivienda nueva, construcción y adecuación, construcción en sitio propio, liquidación de valores por concepto de cesiones tipo A, adquisición de predios, entre otros, es decir, se encarga de la "función pública del urbanismo", definido en el artículo 3 de la ley 388 de 1997, que la define como el conjunto de las acciones para el ordenamiento del territorio en el ejercicio de habilitar el suelo para garantizar el derecho a la vivienda y a los servicios públicos de toda la población, hacer utilización del uso del suelo en correspondencia con el interés común y en armonía de la función social de la propiedad, y en la búsqueda final del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de un territorio, lo cual implica una adecuada gestión de las dependencias de las administraciones territoriales que la ejerzan para aprobar, controlar, y hacer seguimiento a los desarrollos constructivos en el territorio, es decir un control eficiente para la aprobación de licencias de construcción y urbanismo.

Ahora bien, actualmente el IDUVI cuenta con un sin número de procesos activos en los cuales funge como demandante o demandado, y cuya representación se encuentra a cargo de la oficina jurídica y de contratación de la entidad, circunstancia que denota la importancia de contar con apoderados que ejerzan de forma técnica y diligente los intereses de la entidad, ya que pese a tratarse de una labor de medio más no se resultado, sí le es exigible la pertinencia, oportunidad, conducencia y técnica jurídica, siendo así que la complejidad que revisten de forma individual cada uno de los procesos, podrá demandar mayores tiempos de dedicación para su estudio, análisis, preparación y defensa, siendo así que resulta insuficiente el personal idóneo y con la experticia para adelantar la representación judicial y extrajudicial de los intereses de la entidad, atendiendo además al hecho que la referida dependencia tiene a su cargo otra serie de funciones que no pueden ser descuidadas, pues, esto afectaría el adecuado funcionamiento del IDUVI, razón por la cual, resulta imperiosa la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con un profesional del derecho que cuente además con posgrado en derecho administrativo por ser la jurisdicción a la que con mayor frecuencia se recurre por parte del IDUVI, pero sin limitarse a ella, en la modalidad de especialización; y que además acredite experiencia en representación y litigio en estrados administrativos, ordinarios y constitucionales con el fin que brinde apoyo, asesoría y ejerza la representación judicial y extrajudicial en los asuntos que le sean encomendados, en procura de garantizar para la entidad respuesta ágil y oportuna frente a los diferentes trámites propios de cada proceso.

El servicio requerido cumple a cabalidad con las previsiones del num. 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que dispone:

(...)
"3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."
(...) (resaltado fuera de texto)

De lo anterior, se colige sin duda alguna habiendo acotado en párrafos anteriores, la insuficiencia de personal que pueda realizar la representación judicial y extrajudicial del IDUVI, que es viable la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, en este caso decantándose la entidad por uno con una persona natural, aun cuando resultaría viable la celebración de la misma tipología contractual con una persona natural, una vez revisados y analizados varios aspectos entre los que se encuentran, entre otros: costos, disponibilidad de tiempo, dedicación y atención personalizada para atender las solicitudes que se eleven por el supervisor ya que sería un único profesional el encargado de conocer los procesos y por ende se mantendrá integro el conocimiento del caso.

Por las razones antes expuestas, y teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra debidamente registrada en el PAA, se justifica proceder a la celebración del respectivo contrato de prestación de servicios profesionales

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA (IDUVI), EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO.

2.2. Clasificación UNSPSC:

Código	Denominación
80121700	Servicios de responsabilidad civil
80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
80121500	Servicios de derecho penal

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

De conformidad con el objeto en mención, se requiere que la persona natural que ejerza la representación de los procesos judiciales, extrajudiciales de naturaleza administrativa, ordinaria o constitucional en los cuales el IDUVI es parte, y en su gestión, se presenten oportunamente todos los trámites y actuaciones propias de cada juicio que materialicen el derecho de defensa de la entidad, se efectúe el diagnostico respectivo y se elaboren los conceptos e informes relacionados con cada uno de ellos, se requiere un profesional que cumpla con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia.

IDONEIDAD: Título de Abogado, con posgrado en derecho administrativo o derecho público o afines.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional relacionada con representación judicial y/o extrajudicial, o sustanciación de procesos judiciales o procesos sancionatorios mayor a treinta y seis (36) meses, la cual deberá acreditar con la presentación de certificaciones de contratos o actas de terminación y/o liquidación, o certificaciones de juzgados, tribunales o Altas Cortes, y título de posgrado relacionado con las obligaciones a ejecutar.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1.OBLIGACIONES ESPECIFICAS

3. Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al IDUVI en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la oficina jurídica y de contratación.
4. Elaborar, proyectar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que se requieran en el marco del trámite del proceso asignado, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos.
5. Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el IDUVI sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Instituto.
6. Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la oficina jurídica y de contratación todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros.
7. Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas en el cronograma o agenda que lleva la oficina jurídica y de contratación.
8. Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial del IDUVI.
9. Ejercer actividades como apoderado del IDUVI en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso.
10. Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del IDUVI, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el IDUVI sea parte bien como demandante, demandado.
11. Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los despachos judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental del IDUVI.
12. Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas
13. Solicitar la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo.
14. Brindar acompañamiento a la oficina jurídica y de contratación en diferentes escenarios en los cuales

se deba debatir o analizar aspectos relacionados con los procesos asignados.

15. Asesorar a la oficina jurídica y de contratación frente a los trámites internos que se consideren necesarios para garantizar la efectividad de los procesos asignados y las decisiones que en ellos surjan.
16. Asesora y apoyar para la elaboración de la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación del instituto.
17. Brindar soporte en la construcción de lineamientos referente a la defensa judicial, así como emitir conceptos sobre temas objeto de controversia judicial o administrativa solicitados por la oficina jurídica y de contratación.
18. Realizar apoyo a la Subgerencia Administrativa y Financiera en los procesos que adelanta la entidad en temas de cobros coactivos.
19. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial del IDUVI y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos.

19.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

20. Suscribir acta de inicio juntamente con el supervisor designado.
21. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
22. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
24. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
25. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
26. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
28. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
29. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
30. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
31. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros,

herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

32. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
33. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el IDUVI.
34. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

34.5.1. OBLIGACIONES DEL IDUVI: El IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente:

35. Expedir el registro presupuestal.
36. Suscribir el acta de inicio.
37. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
38. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
39. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
40. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
41. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Cundinamarca, Instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, Carrera 9 No. 11-24, despachos judiciales y/o administrativos en donde se hallen los procesos asignados en cumplimiento del objeto contractual.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación o quien haga sus veces.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el IDUVI considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma el apoyo en la elaboración y revisión de los distintos procesos de contratación.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares, encontrando entre otros

los siguientes:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	2022-CT – 150	CONTRATACION DIRECTA	ASECONT S.AS.	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO; Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE, BIEN COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO	$ 183.750.000	225 DIAS
2022	2022-CT-149	CONTRATACION DIRECTA	CONSULTING AP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING NÚMERO 181565 DE 2015, Y APROVISIONAMIENTO NÚMERO 2015 - CT - 381 Y EL ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE AL DESPACHO DEL ALCALDE EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONTRACTUALES Y DE FUNCION PUBLICA	$177.853.770	225 DIAS
2023	2023-CT-536	CONTRATACION DIRECTA	ASECONT S.AS	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO; Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE, BIEN COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO.	$ 216.179.833	257 DIAS
2026	CPS-F-869-2026	CONTRATACIÓN DIRECTA	LINA PAOLA RAMIREZ	Prestación de servicios profesionales en la subdirección de evaluación de licencias **ambientales, para realizar la revisión desde el** ámbito jurídico de los actos administrativos y demás documentos que se requieran para la evaluación de los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento ambiental, modificación de licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental y demás instrumentos de manejo y control de competencia de la ANLA.	$120.030.825	11 MESES
2026	CONTRATO 562 DE 2026	CONTRATACION DIRECTA	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Abogacia de la Competencia en las actividades de carácter jurídico que se adelanten.		312 DIAS

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características, a las previstas en el presente estudio y que el valor a cancelar guarda coherencia con los precios del mercado.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el IDUVI considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

IDONEIDAD: Título de Abogado, con posgrado en derecho administrativo o derecho público o afines.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional relacionada con representación judicial y/o extrajudicial, o sustanciación de procesos judiciales o procesos sancionatorios mayor a treinta y seis (36) meses, la cual deberá acreditar con la presentación de certificaciones de contratos o actas de terminación y/o liquidación, o certificaciones de juzgados, tribunales o Altas Cortes, y título de posgrado relacionado con las obligaciones a ejecutar.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($115.500.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

5.1.2. JUSTIFICACION: Para determinar el valor del contrato también se tuvo en cuenta lo establecido en la resolución número 001 de enero del 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA – IDUVI"*.

Se deja constancia que, de acuerdo con el criterio establecido, este ya incluye los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: El IDUVI efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional e institucionales vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera y el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El IDUVI pagará el valor del contrato en doce (12) pagos vencidos, distribuidos de la siguiente manera: un (1) primer pago proporcional hasta por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000)** efectivamente ejecutados, diez (10) pagos cada uno por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)** y un último pago por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000)** o la fracción efectivamente ejecutada teniendo en cuenta el plazo del contrato.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del decreto único reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona especializada con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

3	2	1
ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Regulatorio
Daños en los equipos asignados para el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista / daño o robo de los equipos de propiedad del contratista	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato
Afecta la oportuna ejecución de las actividades	Acumulación Del trabajo de la dependencia, no se podrán atender las solicitudes de las demás en los términos fijados internamente, dentro en el trámite de procesos	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales
3	2	2
2	3	2
5	5	4
Medio	Medio	Bajo
Contratista/Entidad	Contratista/Entidad	Entidad
El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/Realizar la sustitución de los equipos averiados (entidad)/ asumir el costo de reposición de los equipos cuando sean de propiedad del contratista	Trabajo desde casa en el evento que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas, Terminación anticipada
3	2	1
1	1	1
4	3	2
Bajo	Bajo	Bajo
Si	No	No
Contratista/Entidad	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
A la ocurrencia del hecho	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma
1 día	Seguimiento al trabajo desde casa/Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada
Revisiones periódicas a los equipos	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Seguimiento a los cambios normativos
Semanal	Semanalmente	Mensualmente

ALCALDÍA DE CHÍA
Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

icontec
ISO 9001
SC-CER 626578

4	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	3	2	5	Medio	contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato	3	1	4	Bajo	Si	Contratista/supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Semanal		

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto único reglamentario 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este no se exigirá garantía

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

ELABORÓ: MILENA SUÁREZ SANDOVAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ LUISA MARÍA GÓMEZ CÓRDOBA JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	FIRMA